

## RESOLUCIÓN N° 099 DE 2015

(27 de MAYO de 2015)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SG- SST EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA "**

### **EL PERSONERO MUNICIPAL DE ARMENIA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 87 de 1993, y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que la Constitución Política** en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

**Que a su vez, entre otros aspectos,** el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";

**Que el artículo 1º** de la Ley 1562 de 2012, estableció que la salud ocupacional se entenderá como la Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; y que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**Que en el Capítulo 6,** del Título 4, de la parte 2, del libro 2 DEL Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados. De la misma forma en el citado Capítulo 6, se establecen las obligaciones de los empleadores, en donde se resaltan, las que apuntan a la evaluación, planificación, y auditoria del sistema, así mismo de la definición de indicadores y gestión de peligros y riesgos e igualmente se señalan las responsabilidades de los trabajadores.

**Que el Artículo 2.2.6.4** del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, dispone que el empleador debe liderar e implementar el SG-SST, con el concurso de los trabajadores, garantizando a través del sistema la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los



trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. De igual manera contempla que el empleador debe trabajar en la prevención de los accidentes y enfermedades laborales y también en la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión basado en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**Que en base a las anteriores** consideraciones se hace necesario establecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Personería Municipal de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

#### **ARTICULO PRIMERO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA.**

Establecer el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Personería Municipal de Armenia, que para todos los efectos se denominara SG-SST. Este sistema se implementara de acuerdo con lo establecido en el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Personería Municipal de Armenia, se llevara a cabo mediante el desarrollo de un proceso metódico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la planeación, la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

**ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DEL SISTEMA.** Los objetivos del SG-SST, son los que a continuación se detallan:

1. Promover la seguridad y salud de todos los servidores de la Personería Municipal de Armenia, a través de la mejora continua del sistema.
2. prevenir y reducir accidentes e incidentes a través de la identificación, evaluación, valoración y control de peligros identificados.
3. Prevenir el desarrollo de enfermedades laborales mediante la implementación de Programas de Vigilancia Epidemiológica.
4. Mejorar continuamente el desempeño y la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el cumplimiento de políticas y objetivos.
5. Cumplir con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras regulaciones normativas aplicables en la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: ALCANCE DEL SG-SST.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todos los servidores de la Entidad, Contratistas, visitantes, proveedores y demás partes interesadas.

**ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Personería Municipal de Armenia, está obligada a la protección de la seguridad y la salud de sus servidores acorde con lo establecido en la normatividad vigente y tendrá entre otras las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Definir, firmar y socializar la política de Seguridad y Salud en el trabajo a través de documento escrito por medio de intraweb documentos, folletos, presentación en diapositivas en el grupo operativo MECI.
2. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la Entidad.
3. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
4. Cumplir los requisitos normativos aplicables.
5. Adoptar las disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
6. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST.
8. Garantizar la disponibilidad de personal de la seguridad y la salud en el trabajo, quienes tendrán a cargo las siguientes labores:
  - 8.1 Planear, organizar, dirigir y aplicar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y como mínimo una vez al año realizar su evaluación, y
  - 8.2 Promover la participación de todos los miembros de la Entidad en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y,
  - 8.3 Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la Entidad.

**ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES.** Los servidores de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente, tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de la salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el Plan de capacitación del SG-SST
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.



**ARTICULO OCTAVO: DIVULGACION.** La Dependencia encargada de la Dirección de Talento Humano se encargara de divulgar la presente Resolución, a través de los sistemas internos de información.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia, a los VENTISIETE (27) días del mes de MAYO de 2015.

  
**CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA**  
Personero Municipal de Armenia

Proyecto y elaboro: JHOAN SEBASTIAN GONZALEZ FRANCO -CONTRATISTA  
Reviso: CARLOS ANDRES ARROYAVE GIRALDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 